

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION N R O. 1349/20

VIEDMA, 28 de ~~Septiembre~~ de 2020

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0793/19 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó el Concurso de Precios Nro. 018/19 destinado a la "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL".

Que por Disposición Nro. 3336/19-AG (fs. 252/255 vta.) se aprobó el Concurso de Precios respectivo y se adjudicó la mencionada obra a la Sra. Rosana Mariel Arias, en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 15/01/2020 (fs. 264/265 vta.).

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 288 luce agregada el Acta de Inicio de fecha 10/02/2020.

Que por Disposición Nro. 787/20- AG de fs. 325/327 se aprobó el Adicional de obra Nro. 1 y la creación de nuevos ítems por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 79.650,00).

Que a fs. 290 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 09/03/2020.

Que conforme lo detallado, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de veintiocho (28) días corridos.

Que a fs.347 luce el Acta de recepción definitiva de obra, rubricada en fecha 07/09/2020.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL S/ CONCURSO DE PRECIOS NRO. 018/19" y devolver las pólizas solicitadas oportunamente.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, renunció a todo derecho, acción o reclamo -fs. 49 que forma parte de la foja única Nro. 341-.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal

a fojas 350/351.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

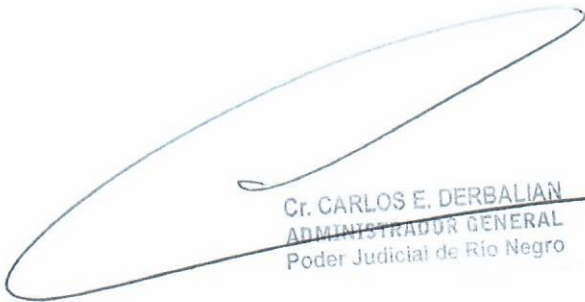
Artículo 1°.- Aprobar la obra denominada "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL S/ CONCURSO DE PRECIOS NRO. 018/19".

Artículo 2°.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a VEINTIOCHO (28) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 85/100 (\$ 966.160,85), a razón de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 808.677,03) por la ejecución del contrato; PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 79.650,00) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 82/100 (\$ 77.833,82) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4°.- Devolver a la Sra. Rosana Mariel Arias las pólizas de ejecución del contrato (Nro. 759117/000000 y endoso 759117/008849) y sustitución del fondo de reparo (Nro.759282/000000 y endoso 759282/008848).

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la Sra. Rosana Mariel Arias, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro